

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO


Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 343-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 11 de mayo del 2020


Visto, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, que contiene la Carta N° 0235-2020-UNSM/VACAD y Carta N° 001-2020-UNSM/CETR, sobre aprobación del "Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial – UNSM-T".

CONSIDERANDO:




Que, la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines está, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM-T es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos el Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;



Que, visto y analizado el expediente materia de la presente resolución tenemos, que el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Que, posteriormente, mediante el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Que, a su vez, a través del **Decreto Supremo N° 053-2020-PCM** se modificó el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM con la finalidad de establecer la inamovilidad social obligatoria a nivel nacional desde las 18.00 horas hasta la 05.00 horas del día siguiente; Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;



Como también es necesario, manifestar que el estado de emergencia decretado por el gobierno, sin duda, ha cambiado la forma en la cual nos interrelacionamos, como también la manera en que la Administración Pública se relaciona con los servidores y funcionarios públicos de su entorno; y en ese sentido, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto no es ajeno a esta coyuntura. Por lo que, de conformidad con el **Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA** se establecieron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional, cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° prescribe que "El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de **cumplimiento obligatorio**". En ese sentido, MINEDU respecto a la Gestión Académica preciso en la **Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU** en su artículo 2°: "Disponer, de manera excepcional, **la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive**; Conforme a lo antes mencionado, las actividades lectivas de las Universidades obligatoriamente se encuentran suspendidas hasta el 03 de mayo de 2020; empero, conforme a la misma normatividad, refiere que: "**A partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria**".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 343-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 11 de mayo del 2020



para la prevención y control del COVID-19. Es decir, a partir del 04 de mayo de 2020, la Universidad Nacional de San Martín, **PODRÁN** iniciar o retomar de manera gradual las actividades lectivas presencialmente; *empero, no es obligatorio, dependerá de las circunstancias de cada realidad social, considerando que nos encontramos ante un virus invisible (COVID19) con alto riesgo de propagación sin límites*, por lo que se deben adoptar los mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población estudiantil y minimizar su impacto en los miembros de la comunidad universitaria. Situación similar se observa en el párrafo segundo de dicho articulado, en la cual prescribe que: *Las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, respectivamente.* Se hace referencia, también, a una prerrogativa opcional “**PUEDEN**”, reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas. Concluyéndose en este extremo, que en ninguna normativa vigente se desliza la posibilidad de perder el ciclo lectivo 2020-I; por lo que, el ente rector otorga autonomía al gobierno de las universidades públicas o privadas decidir si opta por el inicio o no de las clases presencial, de igual forma, si deciden reprogramar o no su calendario académico, y/o finalmente, si implementan por determinado tiempo las clases virtuales o remotas; tres aspectos que en el caso de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, evaluó considerando los principios que rigen a las universidades como son la afirmación de la vida y dignidad humana y el intereses superior del estudiante, para lo cual respeta la Guía de “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 0082-020-SA” aprobada por la Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU;



Que, por intermedio de la Carta N° 0235-2020-UNSM/VACAD la Vicerrectora Académica de la UNSM-T en mérito a la Carta N° 001-2020-UNSM/CETR, remite al Rector de la UNSM-T, las Propuestas de “**Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial – UNSM-T**” que fue elaborado por la Comisión Especial de Trabajo Remoto - UNSM-T, cuyo objetivo, es brindar a las autoridades, docentes, y estudiantes de la Universidad Nacional de San Martín, los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial en el semestre académico 2020-I, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19. Esta programación articula la modalidad a distancia y la presencial, en el marco de la estrategia de uso del Campus Virtual, definida por la oficina de Educación a distancia; siendo aplicables a todos los programas profesionales de pregrado de la Universidad Nacional de San Martín, en el semestre académico 2020-I;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de mayo del 2020 se trató la Carta N° 0235-2020-UNSM/VACAD en la que se solicita la aprobación de los “**Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial – UNSM-T**”, luego del análisis respectivo fue aprobado por Unanimidad; **POR LO TANTO:** de acuerdo a lo antes manifestado se debe de aprobarse los “**Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial – UNSM-T**”;



Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de mayo del 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “**Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial – UNSM-T**”, siendo su objetivo, brindar a las autoridades, docentes, y estudiantes de la Universidad Nacional de San Martín, los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial en el Semestre Académico 2020-I, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, cuya copia en anexo forman parte de la presente Resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220



Resolución N° 343-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 11 de mayo del 2020

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración, así como la Oficina de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 3°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, URH, OAJ, Direcciones, Facultades, OCI, Interesados y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. AQUILINO MESÍAS, GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM-T



Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO
VICERRECTORADO ACADEMICO

Jr. Maynas 177 – Tarapoto, Tlf.: 042-480107 – Central 042 - 480102 – Ext.: 1025 – 1026

www.unsm.edu.pe - E-mail: viceacademico@unsm.edu.pe

Tarapoto, mayo 07 de 2020.

CARTA N° 0235-2020-UNSM/VACAD

Señor Dr.

Aquilino Mesías García Bautista

Rector de la UNSM-T.

Presente.

Asunto: Solicita aprobación de lineamientos para la adaptación de la educación no presencial – UNSM-T, para Sesión de C. U.

Ref.: Carta N°.001-2020-UNSM/CETR.

Lineamientos para la adaptación de la Educación No Presencial

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer llegar a vuestro Despacho, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario la Propuesta de **Lineamientos para la Adaptación de la Educación no Presencial – UNSM-T**, elaborado por la Comisión Especial de Trabajo Remoto - UNSM-T. en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi
VICERRECTORA ACADEMICA

C.c. Archivo
Sec/ Beatriz

“Año de la universalización de la salud”

Tarapoto, 07 de mayo de 2020

Carta N° 001-2020-UNSM/CETR

Dra. Rossana H. Hidalgo Pozzi
Vicerrectora Académica de la UNSM-T

Asunto: Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial

Ref: Carta N° 047-2020-UNSM/SG

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez teniendo en cuenta el documento de la referencia, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 29.04.2020, sobre la conformación de la Comisión Especial de Trabajo Remoto, cumplimos con remitir los “Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial en la Universidad Nacional de San Martín en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19”, para su revisión y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted.

Atentamente,

Ing. M.Sc. Jorge Damian Valverde Iparraguirre

Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez

CPC.C. Julio Gonzales del Águila

cc.

Archivo.

“LINEAMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”

I. MARCO CONTEXTUAL

La Universidad Nacional de San Martín tiene como uno de sus fines, formar profesionales humanistas, científicos, innovadores y competitivos, de manera integral, para que puedan comprender y contribuir a los cambios en el desarrollo en un mundo globalizado. Y frente a los desafíos actuales como el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19, así como en el marco de su autonomía de gobierno, académica y administrativa, garantiza a su comunidad universitaria una educación inclusiva, equitativa y de alta calidad, aprovechando los recursos tecnológicos de última generación.

II. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo brindar a las autoridades, docentes, y estudiantes de la Universidad Nacional de San Martín, los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial en el semestre académico 2020-I, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

Esta programación articula la modalidad a distancia y la presencial, en el marco de la estrategia de uso del Campus Virtual, definida por la oficina de Educación a distancia.

III. ALCANCE

Estos lineamientos son aplicables a todos los programas profesionales de pregrado de la Universidad Nacional de San Martín, en el semestre académico 2020-I.

IV. BASE NORMATIVA

Este documento ha sido elaborado tomando en consideración:

- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial.

- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril 2020, del Ministerio de Educación, que define las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 03 de mayo 2020, del Ministerio de Educación, que dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, en las universidades.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, aprobado con resolución N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU de fecha 15 de febrero 2016.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Aprendizaje asíncrono.** Proceso de aprendizaje diferido, es decir, el docente de una asignatura y los estudiantes matriculados en él, no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología de la información permite que los aportes del docente y de los estudiantes se registren en la plataforma Campus Virtual, brindando la oportunidad de que los estudiantes gestionen su propio aprendizaje.
- **Aprendizaje síncrono.** Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a tiempo en campo real entre el docente y sus estudiantes coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.
- **Educación presencial.** Prestación de servicios en la Universidad, con la presencia física del estudiante y docente.
- **Educación a distancia o educación no presencial:** Es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, la enseñanza se realiza a través de medios de comunicación escritos y tecnológicos, donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir los conocimientos, competencias y actitudes, que estima válidos para su progreso y formación.
- **Campus Virtual.** Plataforma donde se imparte el servicio educativo de los cursos, basados en Tic's.
- **Cisco Webex Meetings.** Plataforma que permite hacer reuniones mediante video llamadas.
- **OAA.** Oficina de Asuntos Académicos.
- **OED.** Oficina de Educación a Distancia.

- **OlyC.** Oficina de Informática y Comunicaciones.
- **SUNEDU.** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

VI. LINEAMIENTOS

6.1. Del Proceso de Administración de los Recursos Tecnológicos.

6.1.1. Administración del Recurso

- El aula virtual que se utilizará, estará en la siguiente dirección: <http://campusvirtual.unsm.edu.pe/> y será administrada por la oficina de Educación a Distancia.
- La oficina de Asuntos Académicos es la encargada de proporcionar a los Departamentos Académicos la lista de matriculados por asignaturas y esta dependencia hará llegar a cada uno de los docentes por asignatura dicha lista en archivo Excel con extensión csv, para la respectiva matrícula en el campus virtual.
- La oficina de Informática y Comunicaciones es la encargada de brindar el soporte tecnológico respectivo, así como administrar las cuentas de usuarios tanto a nivel docente como a nivel de estudiantes y además se encargará de la administración del Cisco Webex Meetings.

6.1.2. Asignación de Recursos Tecnológicos

- La UNSM de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y previo estudio económico social realizado por la Oficina de Bienestar Universitario brindará en calidad de préstamo tablets y/o internet incluido, a los estudiantes de escasos recursos económicos, para que sea utilizado en las clases no presenciales.
- La UNSM de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignará laptops a los docentes, en calidad de préstamo, para que puedan ser usadas en la educación no presencial.

6.2. Del Proceso de Capacitación en Entornos Virtuales

La Oficina de Educación a Distancia capacitará a los docentes en el manejo del Campus virtual así como del Cisco Webex Meetings y realizará

charlas de inducción dirigido a los estudiantes para el uso del Campus virtual.

6.3. Del Proceso de Enseñanza - Aprendizaje No presencial

6.3.1. Del Docente.

Tomando en consideración los documentos normativos, el grado de familiaridad de los docentes con las diferentes tecnologías de apoyo al proceso de enseñanza – aprendizaje y el acceso a conectividad a internet de nuestros estudiantes, se recomienda como modelo de aprendizaje virtual el aprendizaje asíncrono.

En el marco de este contexto se presenta el siguiente esquema de trabajo, para los docentes:

Tabla 1: Esquema de trabajo del Docente:

Antes de una Sesión Virtual de Clase	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar el material de su sesión de las clases, como diapositivas, lecturas, videos, tareas y otros, cuyos enlaces estarán disponibles en el campus virtual de la UNSM con una anticipación de 24 horas. • Elaborar el instrumento de evaluación detallando las actividades que serán evaluadas. • Notificar a los estudiantes matriculados en su asignatura para que puedan revisar el contenido de la clase. • El docente deberá notificar con anticipación a los estudiantes el tipo de actividad que realizará en la clase siguiente, para que los estudiantes en la medida de sus posibilidades puede estar presente de forma síncrona utilizando el Cisco Webex Meetings u otro.
Durante la Sesión Virtual de Clase	<ul style="list-style-type: none"> • El docente debe estar presente en el horario establecido por cada Escuela Profesional. • Durante el horario de clases, el docente podrá atender consultas de estudiantes sobre el material

	<p>publicado o sobre las tareas a realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El docente tiene a su disposición herramientas que le brinda el campus virtual como foros y chats. Si lo desea también puede realizar videoconferencia para atender una consulta. También puede responder a las consultas recibidas mediante su correo electrónico. • Durante el horario de clase podría explicar su clase en videoconferencia. Si el docente opta por esta opción, entonces deberá garantizar que los estudiantes que no pudieron estar presentes, tengan acceso al material de la clase para que no se vea perjudicado. Se recomienda que la clase pueda ser grabada en el Cisco webex meetings u otro y compartida en el aula virtual.
<p>Después de la Sesión virtual de Clase</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El docente realiza la revisión de las actividades realizadas por los estudiantes de acuerdo a la rúbrica. Se debe considerar que muchos estudiantes carecen de una computadora en casa. Dependiendo del caso, el estudiante puede realizar el trabajo de forma manual, tomarle una fotografía y subirla a la plataforma o enviarla al profesor directamente si fuera necesario. • El docente enviará a los estudiantes la retroalimentación oportuna de acuerdo a la evaluación. • El docente deberá compartir en el aula virtual el video de la clase síncrona. • Se recomienda que el docente a través de un foro comparta las respuestas de las consultas atendidas.

6.3.2. Del Estudiante.

A continuación se presenta el esquema de trabajo, que debe ser considerado por el Estudiante:

Tabla 2: Esquema de trabajo del Estudiante:

Antes de una Sesión virtual de Clase	<ul style="list-style-type: none">• Mantener contacto frecuente con el docente de la asignatura usando correo institucional, Cisco Webex Meetings u otro medio.• Acceder al aula virtual de la asignatura para revisar las actividades planificadas por el docente.• Comunicar al docente de asignatura de manera inmediata, en caso tenga alguna dificultad en el acceso a internet o al campus virtual.• El estudiante debe estar informado de las actividades que el docente de la asignatura ha programado para la siguiente sesión con una anticipación de 24 horas.
Durante la Sesión virtual de Clase	<ul style="list-style-type: none">• Participar en la medida de sus posibilidades en las actividades síncronas programadas por el docente de la asignatura.• Si el estudiante no puede participar de las actividades síncronas, posteriormente debe revisar la grabación de esta actividad, la misma que debe estar disponible después de terminada la actividad, de manera que se garantice el acceso al material y no se perjudique en el avance de la asignatura.• El estudiante durante el horario de clase, podrá efectuar sus consultas a través de foros, chats, o correo electrónico, las cuales deben ser absueltas por el docente de la asignatura. Para esto los estudiantes están en la obligación de haber revisado el material proporcionado por el docente

	<p>a través del campus virtual con anticipación de 24 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso el estudiante tenga que presentar una tarea o evaluación que haya sido programada por el docente de la asignatura con la debida anticipación, esta deberá ser efectuada a través del campus virtual.
Después de la Sesión virtual de Clase	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante revisa el material de estudio que el docente pone a disposición en el campus virtual y prepara sus tareas, que deban ser presentados en la siguiente clase. • El estudiante debe recibir una retroalimentación de carácter cualitativo y basado en el resultado de la evaluación de los trabajos y tareas que haya presentado. La retroalimentación debe ser efectuada por el docente de la asignatura en un periodo no mayor de una semana después de haber sido entregada por parte del estudiante.

6.4. De las responsabilidades

El logro de los objetivos del presente documento exige el compromiso de toda la comunidad universitaria, es por ello que se definen, adicionalmente, las siguientes responsabilidades:

6.4.1. Del Director del Departamento Académico

- Supervisar académicamente a los docentes.
- Generar espacios de trabajo colaborativo para optimizar el trabajo educativo en beneficio de los estudiantes.

6.4.2. Del Director de Escuela

- Generar, en la medida de las posibilidades, comunicación con los estudiantes orientándolos en este proceso de aprendizaje.
- Monitorear el desarrollo de las estrategias para el desarrollo de las competencias de los estudiantes.

6.4.3. Del Docente

- Respetar los horarios para las videoconferencias.
- Programar todas las actividades asíncronas y síncronas en la plataforma.
- Usar terminología adecuada y de nivel en los avisos y demás contenidos compartidos.
- Cada actividad o recurso incluido en la plataforma debe tener una descripción.
- Cada sección debe decir SEMANA “n” para que tenga concordancia con el silabo.
- Las videollamadas deben hacerse en el tiempo programado y los accesos desde la plataforma para los estudiantes.
- Los docentes deben poner en silencio y sin imágenes a los participantes de las salas.
- Vestir apropiadamente para las videoconferencias.
- De preferencia se debe usar audífonos y micrófonos para no perder la calidad del sonido.
- El docente debe dar las reglas de las videoconferencias en cuanto a participaciones y tiempo para éstas.
- Se deberá grabar la sesión para material de consulta disponible para todos.

6.4.4. Del Estudiante

- Asegurar un espacio en la casa donde puedan hacer sus actividades con la mayor comodidad posible.
- Respetar las reglas emanadas por el docente en cuanto a las participaciones en las videoconferencias.
- Vestir apropiadamente para las videoconferencias.
- Cumplir con las tareas, actividades y evaluaciones de cada una de las asignaturas en las que están matriculados.

6.5. De la Metodología

El proceso de enseñanza aprendizaje no presencial, responde al aprendizaje en entornos virtuales, el cual emplea estrategias activas y

participativas centradas en el participante, quien a través del estudio personal, el intercambio con sus compañeros, el tutor experto y del desarrollo de actividades especialmente diseñadas, logrará la obtención de los objetivos antes señalados, mediante un cronograma del calendario académico con una duración de diecisiete (17) semanas en horarios de lunes a viernes.

VII. MODALIDAD PRESENCIAL

- El servicio educativo presencial en el semestre académico 2020-I, dependerá de la evolución de la pandemia y de las medidas que se tomen para contrarrestarla.
- Al retomar la atención educativa presencial, la modalidad no presencial se mantendrá de manera complementaria y los docentes deberán continuar con el seguimiento y retroalimentación de sus estudiantes. Se emitirán disposiciones complementarias para la articulación de las modalidades presencial y no presencial.
- Las asignaturas no adaptables a la modalidad no presencial, cuyas actividades prácticas necesitan material de laboratorio, aulas de simulación, equipos especializados, centros de aplicación, talleres y sedes hospitalarias, se desarrollarán en la modalidad semi presencial cuando, por disposición del Gobierno, se levante el aislamiento social y se autorice el regreso gradual a las aulas universitarias, para lo cual se deberá hacer el plan de recuperación de clases respectivo o trasladar su oferta académica para el siguiente semestre lectivo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las disposiciones no contempladas en el presente documento serán resueltas por el órgano pertinente teniendo en cuenta la normatividad académica, reglamento general y Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín.